



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARIA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“4.- REVISIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL LOTE Nº 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE ACERAS EN VARIAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES”.

Por acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de octubre de 2018, se requirió a ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., primera clasificada en el Lote 2 “Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)” para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los coste, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2018 la citada mercantil manifiesta que “no va presentar justificación de baja temeraria”.

A la vista de ello, procede rechazar su oferta y excluirla de la clasificación, en los mismos términos a como se hizo con la mercantil NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L., y realizar un nuevo cálculo del criterio nº 1: precio, sin tener en cuenta la oferta excluida de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.

Como consecuencia de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la Mesa acuerda:

Primero.- Rechazar la oferta de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**

Segundo.- Valorar y clasificar nuevamente las ofertas, una vez excluida la oferta de la mercantil ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L., con el siguiente resultado:

Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)

Nº	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TECNICALIA24, S.L.	90,00	10	100,00
2	INVOLUCRA, S.L.	87,17	10	97,17
3	VIFUEGO, S.L.U.	81,76	10	91,76
4	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	80,87	10	90,87
5	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	78,32	10	88,32
6	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	44,06	10	54,06
7	AGRHIMASA MEDITERRÁNEA, S.L.	0,00	10	10,00
8	KUBICA OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	0,18	0	0,18

(Criterio 1: Precio (IVA incluido). Criterio 2: Formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo)

Tercero.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **TENICALIA24, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los siguientes defectos observados en la documentación aportada:

- Fotocopia del CIF.
- ANEXO II del pliego de cláusulas administrativas particulares (Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, prevista en el artículo 146, apartado 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- ANEXO III del pliego de cláusulas administrativas particulares (Autorización para la obtención de información tributaria).

Cuarto.- Requerir a **TECNICALIA24, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.896,52** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.896,52** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si no autoriza al Ayuntamiento para que solicite la cesión de información de otras administraciones, además:

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Una vez recibida la documentación relativa a la solvencia, se solicitará informe técnico al órgano gestor.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación a favor de mercantil clasificada en primer lugar hasta que se aporte por la misma la documentación requerida y se valore la solvencia exigida en los pliegos.”

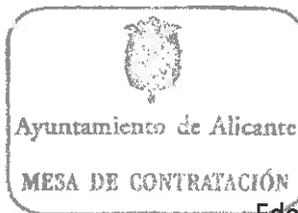
Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

La Presidenta de la Mesa,



Fdo.- María Dolores Padilla Olba



La Secretaria,



Fdo.- María Pérez-Hickman Muñoz

